

CIRCULAR DEL DEPARTAMENTO LABORAL

LEY DE REFORMAS URGENTES DEL TRABAJO AUTÓNOMO

El día **25 de octubre de 2017** fue publicada en el **Boletín Oficial del Estado** la [Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo](#). Algunas de las medidas incluidas entraron en vigor el día siguiente de su publicación, mientras que otras no lo harán hasta **el 1 de enero o el 1 de marzo de 2018**.

Esta nueva regulación tiene como objetivo mejorar las condiciones relativas a cotizaciones a la Seguridad Social, la conciliación de la vida personal y familiar, así como el fomento de la creación de empleo autónomo.



I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

12207 Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

Medidas a destacar que entraron en vigor el día 26 de octubre de 2017:

- Se crea una **bonificación por contratación de familiares** del 100% en la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante un período de doce meses. Será aplicada en caso de contratarse por parte del trabajador autónomo como trabajadores indefinidos por cuenta ajena al cónyuge, ascendientes, descendientes y otros parientes, hasta el segundo grado.
- Se eleva la edad del menor de 7 a 12 años para la **bonificación por cuidado de menores**.
- La pensión de **jubilación** y el **trabajo autónomo** son compatibles. Ésta alcanzará el **100%** si se acredita tener contratado a un trabajador por cuenta ajena.

- En caso de **exceso de cotización** en supuestos de **pluriactividad**, el trabajador tendrá derecho al reintegro del 50% del exceso en que sus cotizaciones superen de la cuantía dispuesta a tal efecto por la Ley de Presupuestos, con un tope del 50% de las cuotas relativas a este régimen especial.

Además, se abonará por la Tesorería General de la Seguridad Social sin necesidad de solicitud expresa.

- Se incluye el **accidente in itinere**, siendo aquél que ocurre al ir o volver del lugar de prestación de servicios, especificándose que no debe coincidir con el domicilio del trabajador autónomo.

Medidas a destacar que entrarán en vigor el día 1 de enero de 2018:

- La cuota reducida, conocida como "**tarifa plana**", se amplía. El período de bonificación aumenta de 6 a 12 meses para los autónomos que causen alta por primera vez y se reduce, de 5 a 2 años, el requisito de no encontrarse previamente de alta para los trabajadores que reempresen la actividad.
- Los recargos por **ingresos de cuotas fuera de plazo** se reducen **del 20% al 10%** si se abonan las cuotas en el primer mes natural.
- La base de cotización podrá modificarse hasta **cuatro veces** al año.
- Las **afiliaciones y altas** tendrán efectos desde el día que se produzcan, no por meses. Se permite un total de **tres altas** y tres bajas al año.
- Se consideran **gastos deducibles**, en régimen de estimación directa, en caso de afectarse parcialmente la vivienda habitual al desarrollo de la actividad, los **gastos de suministros** (agua, gas, electricidad, telefonía e internet) en el porcentaje resultante de aplicar el 30% a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total (podrá probarse la existencia de un porcentaje superior o inferior).
- Se consideran también deducibles los **gastos de manutención** incurridos por desarrollo de la actividad, cuando se produzcan en

establecimientos de restauración y hostelería, si se abonan utilizando los medios electrónicos de pago.

Medidas a destacar que entrarán en vigor el día 1 de marzo de 2018:

- La prestación por **maternidad y paternidad** consistirá en un subsidio del **100%** de la base reguladora.

9 de noviembre de 2017

Esta circular informativa se publica por VENTURA GARCÉS & LÓPEZ-IBOR como un servicio de información sobre noticias de interés. Si necesita un análisis más profundo o alguna explicación con relación a la información contenida en esta circular, por favor póngase en contacto con nuestro despacho. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre (LOPD), le informamos que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, contactando con nuestro Despacho por correo ordinario o por correo electrónico. Si no desea recibir más información por este procedimiento, le rogamos que nos lo comunique enviándonos un e-mail con el asunto "Baja Servicio Electrónico de Información".